

Sesión general ordinaria del 23 de Enero de 1908.

Presidencia accidental del Dr. Cano.

L. et.
Cano
Torres
Perales
Villanueva
Olmos
Brines

Con asistencia de los Sres. ausentes al margen,
abriose la sesión á las seis y media de la tarde
y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Entrando en la orden del día y continuando
el debate acerca de la base 3º, que quedó en sus
peores en la sesión anterior, el Dr. Gajamis
dijo que no podemos legislar para el público.

El Dr. Brines manifestó que deben evitarse
diseñar estas bases redactadas por personas
extrañas, no por nosotros y hacer la pro-
paganda para que el público sepa á que aten-
erse y que se acostumbre y así como pre-
gunta cuanto vale lo que ha de adquirir, ha-
ga lo propio respecto á la tarifa de los ho-
norarios.

La presidente presentó una enmienda
y con relación á ella quedó redactada la
base en la forma siguiente: Al solicitar los
servicios de un médico este considerará siempre
correcto que se le pregunte por la cuantía de
sus honorarios; en el caso de no poder satisfa-
cerlos, podrá rebajar el monto lo que pru-
dezialmente sea oportuno.

Leída la enmienda del Dr. Torre manifestó
que una vez modificada la base anterior, de-
bía hacerlo lo propio con esta, siendo el mé-
tico el que revista periódicamente la nota.

El Dr. Gajamis dijo que si se coloca al día
nubla esta base.

El Dr. Brines propuso la lectura de la

base quinta, y que se disentan ambas á la vez.

El Dr. Tornero opinó se dijo á juicio del mísico el pedir los honorarios al día ó periódicamente, pues hay casos en los que existe temor de no cobrar y en otros se trata de casas de confianza y amistad.

El Dr. Gajamies dijo que dando al público la costumbre lo hará general.

El Dr. Bonines defendió la base diciendo que hay un número de gentes que no paga ni á mísico ni á farmacéutico, ni á leñeros, zapateros etc. y va cambiando de compañeros teniendo la muda y para atajar este mal lo mejor es el pago al contado aunque sea algo violento.

El Dr. Villanueva sea preceptivo el pago al contado y cuando se trate de un cliente de completamente confianza no se hace uso del acuerdo.

Refundidas ambas bases en una sola quedó establecido como sigue: El mísico deberá cobrar sus honorarios en el acto de prostrar el servicio, sea visita, consulta, operación, certificado, reconocimiento ó cualquiera otro de su profesión.

Leída la 6^a, que resultó 5^a el Dr. Villanueva accedió pero sin emitir para nada el reglamento de Barcelona.

Manifestado el Dr. Tornero que el Reglamento del Colegio mísico lo establece, acordose la redacción de la base del modo siguiente: En anuencia con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de los Colegios mísicos, el Drs-

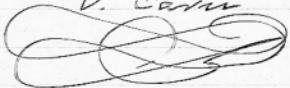
Alto acuerdo abrir un Registro de los clientes numerosos, en el cual cada profesor podrá anotar los nombres, profesión y domicilio de los clientes que no satisfagan los honorarios, anadiendo, además, cuales datos consideren pertinentes a cada caso.

Designase a los Frs. Prinos y Peñalosa para formular definitivamente las bases relativas a las anotaciones con los acuerdos tomados.

Se levanta la sesión a las diez y media de la noche.

Salon del Instituto Clínico Valenciano
veintitrés de Cuero de suiprovinciales seis.
El Presidente acetal

V. Carriz



El Secretario gral

Manuel Oliva



El Secretario de actas acetal

Lodero Domínguez

